

comprobará que la acometida se ha realizado de conformidad con las Normas Técnicas Municipales para Acometidas de Agua.

Art. 10.- El derecho al aprovechamiento para usos industriales, obras y riego de jardines queda supeditado en todo tiempo a las aplicaciones domésticas y servicios municipales y por lo tanto, podrá ser suspendido por orden de la Alcaldía.

Art. 11.- Para acometer a la red general de distribución de agua, es preciso el oportuno permiso o licencia municipal.

La Administración Municipal, previo informe del correspondiente Servicio Técnico, exigirá el suministro de detalles sanitarios, previos a la autorización, tales como secciones, número de elementos sanitarios, grifos y demás que se estimen procedentes según lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Servicio

Art. 12.- Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las correspondientes solicitudes de alta, baja o alteración de los servicios autorizados.

Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por la inspección municipal surtirán efecto desde el día primero del bimestre natural en que se produzcan.

Los contribuyentes que no formulen declaración de baja seguirán sujetos a la tasa. Las bajas, una vez comprobadas, surtirán efecto a partir del bimestre natural siguiente a aquél en que se formulen.

Art. 13.- El Ayuntamiento formará bimestralmente la relación de contribuyentes sujetos a la tasa sometiendo a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía Delegada, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios.

La exposición al público producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas.

VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 14.- Incurrirá en responsabilidad:

1.- Quienes efectúen conexión directa o indirecta a la red general o utilicen el servicio:

- Sin haber solicitado la licencia municipal correspondiente o después de que fuere denegada.

- Antes de que la licencia les fuere concedida.

- Sin instalar aparato contador o mediante derivación de la red antes de su paso por el mismo.

2.- Quienes instalen los contadores en forma que impida su lectura.

3.- Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta Ordenanza.

Art. 15.- La calificación de los actos descritos en el artículo, anterior, y sus sanciones, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Art. 16.- Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidas, la Administración Municipal fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. La liquidación practicada se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2.006 entrará en vigor el día 1 de julio de 2.006 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 7.-Cuota tributaria

Se suprimen los apartados a) y b)

El apartado c) se modifica en el siguiente sentido:

Cuota bimestral por conservación de la red de alcantarillado público.6 Euros/bimestre.

2323

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACION DE SOCORRISTAS ACUATICOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TRILLO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE 2006

PRIMERA.- Las presentes bases tienen por objeto regular la selección mediante concurso para la formación de una Bolsa de trabajo para la contratación laboral de socorristas acuáticos para la piscina municipal, con el fin de cubrir las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- El contrato tendrá una duración determinada, al amparo del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y comprenderá el periodo necesario para la apertura de la piscina municipal durante la temporada de 2006.

TERCERA.- La prestación se realizará durante 35 horas semanales, de lunes a domingo, según calendario que facilitará la empresa.